

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**Resolución Administrativa de Presidencia N° 000032-2024-P-CSJCL/PJ**

Callao, 09 de enero de 2024.

**Visto:** El Oficio No. 03-2024-1°JC/CSJC/PJ del 09 de enero de 2024, del magistrado Luis Alberto Villegas León, Juez del Primer Juzgado Civil.

**Considerando:**

**Primero.** Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna del distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, según lo dispuesto en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** Mediante el oficio del visto, el señor magistrado Luis Alberto Villegas León, Juez del Primer Juzgado Civil, informa que tiene programado un examen médico el día 10 de enero de 2024, a las 08:00 a.m., motivo por el cual solicita permiso por atención médica desde las 08:00 a.m. hasta las 09:00 a.m. Asimismo, el magistrado recurrente adjunta la confirmación de la cita médica.

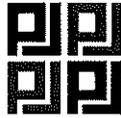
**Tercero.** Conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es derecho de los servidores públicos de carrera "*Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales (...)*". [SIC]

**Cuarto.** El artículo 106 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "*los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder el equivalente a un día de trabajo*". [SIC]

**Quinto.** Sobre la licencia, el artículo 9 del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, establece: "*El procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del Magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento (...)*".

**Sexto.** En tal sentido, teniendo en cuenta lo informado por el señor magistrado Luis Alberto Villegas León, es pertinente conceder el permiso solicitado por el día 10 de enero de 2024 desde las 08:00 a.m. hasta las 09:00 a.m., siendo pertinente indicar que corresponde al referido magistrado presentar la documentación sustentatoria que valide o justifique la atención médica recibida, conforme al marco legal vigente; en tal sentido, a efectos de garantizar la continuidad del servicio de justicia, resulta necesario encargar el Primer Juzgado Civil a otro magistrado o magistrada por las horas durante las cuales el señor magistrado recurrente asistirá a su cita médica.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, así como en la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Se resuelve:

**Artículo primero:** Conceder permiso por atención médica por el día 10 de enero de 2024, desde las 08:00 a.m. hasta las 09:00 a.m., al señor magistrado Luis Alberto Villegas León, Juez del Primer Juzgado Civil, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo segundo:** Encargar el Primer Juzgado Civil, por el día 10 de enero de 2024, desde las 08:00 a.m. hasta las 09:00 a.m., al señor magistrado Rafael Mateo Inga Méndez, en adición a sus funciones como Juez del Cuarto Juzgado Civil, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo tercero:** Disponer que la Coordinación de Recursos Humanos deberá efectuar la validación y verificación posterior de los documentos que justificaron el permiso concedido en el artículo primero, conforme a las disposiciones establecidas en el marco legal vigente sobre la materia, debiendo informar a la Presidencia de Corte las observaciones o variaciones que correspondan, bajo responsabilidad.

**Artículo cuarto:** Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Administración del Módulo Civil, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Coordinación de Imagen Institucional y de los magistrados referidos en la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Firmado digitalmente por SOTO  
GORDON Teresa Jesus FAU  
20550310539 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.01.2024 20:36:28 -05:00

Documento firmado digitalmente

---

**TERESA JESUS SOTO GORDON**  
Presidenta de la Corte Superior de  
Justicia del Callao